Año de 1947 Viernes 28 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se hán de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de Marzo de 1947 por la que se dispone que los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales soliciten de este Ministerio, al propio tiempo que la autorización para concertar los empréstitos destinados a cubrir sus Presupuestos extraordinarios, la declaración de exención por el Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

Ilmo. Sr.; El número séptimo del artículo 218 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, declara que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales están exentos de satisfacer, entre otros impuestos, los que gravan la emisión y negociación de valores mobiliarios, cuando éstos se emitan y destinen a cubrir, en totalidad o en parte, los ingresos de sus Presupuestos extraordinarios, siendo preciso, para que dicha exención pueda concederse, el que en cada caso concreto se solicite aquélla, ya que no cabe entenderla otorgada «a priori» y de una manera genérica, sino en consideración de las características peculiares de la emisión de los títulos porque el empréstito ha de estar representado.

Por otra parte, el artículo 332 del referido Decreto dispone que la contratación de toda clase de empréstitos por las expresadas Corporaciones debe ser, a su vez, autorizada por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud de aquéllas.

De lo expuesto se infiere que dicho recurso financiero, a que los Ayuntamientos y Diputaciones han de acudir para el cumplimiento de sus especiales fines, implica en el caso de que se trata una doble tramitación de solicitud, que la buena práctica administrativa aconseja aunar en forma que permita a este Ministerio, previos los informes que considere oportuno recabar, la resolución conjunta de las peticiones que ante él se formulen, por ambos motivos.

Con el expresado propósito, este Ministerio se ha servido disponer que cuando los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales soliciten la autorización para concertar empréstitos destinados a cubrir, en totalidad o en parte, los ingresos de sus Presupuestos extraordinarios, prevista en el artículo 332 del Decreto de 25 de Enero de 1946, deberán a la vez solicitar la pertinente declaración relativa a la exención tributaria que, en su caso, corresponda por el impuesto mencionado, a tenor de lo dispuesto en el número séptimo del artículo 218 de dicho Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1947.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del B. O. del E., 24 Marzo, núm. 83.)

246

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Enero de 1947

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación, se reunieron en el salón de sesiones don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Dementes.— Veganzones.— Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Leonardo Crespo Perela, mayor de edad, soltero, natural de Veganzones y con residencia en El Pardo (Madrid), empleado, solicitando la reclusión y tratamiento de su hermana Petra, soltera, huérfana, enferma mental, natural y vecina de Veganzones, la que, en pleno estado de agitación, fué internada de manera urgente y por orden del señor Gobernador Civil de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 10 de Enero corriente; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente de la enferma mental Petra Crespo Perela, en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde, en concepto de pobre y natural de esta provincia de Segovia, será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.— Aldeanueva del Monte.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Matías Barahona Pérez, de 85 años de edad, casado, pastor y vecino de Aldeanueva del Monte, solicitando la reclusión y tratamiento en Establecimiento benéfico de su hijo Luciano Barahona de la Iglesia, enfermo mental y peligroso, considerando que con la documentación aportada se cumplen y justifican cuantos extremos y circunstancias en orden a tratamiento de enfermos mentales exige y determina el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, justificándose también que el paciente Luciano es natural de Sequera de Fresno y con vecindad ininterrumpida mayor de 10 años en Aldeanueva del Monte, en esta provincia de Segovia, y pobre, así como sus padres; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del enfermo mental Luciano Barahona en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica débil, María Navajo, de Torrecilla del Pinar; Valentina Monterrubio, de Balisa; Benita Gómez, de Cantalejo; Elisa Barbado, de Marugán; Rufina Cárdaba de Adrados, y Gregoria Galindo, de Cantimpalos; con abono, por parte de sus respectivos esposos, obreros, de la cuota reducida ya satisfecha que determina el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de Maternidad por estancias y asistencias.

Idem.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad Provincial a las enfermas casadas y distinguidas María del Socorro Gómez, de Navas de la Asunción; Cesárea García, de Segovia; Severiana San Juan, de Navas de San Antonio, éstas de segunda clase, y Dominga Pascual, de Cuéllar, e Isidora Fadrique, de primera clase, con abono, ya efectuado, de derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Líneas telefónicas.—Cruces.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en oficio que a la Corporación ha dirigido el Secretario General de la Compañía Telefónica Nacional de España, solicitando autorización para el cruce aéreo de una línea telefónica con la carretera que parte de la de Madrid a la Coruña al Espinar en su kilómetro 1, y con la de El Espinar a su estación férrea en los kilómetros 2 y 3, cuya autorización precisan para la ampliación y desarrollo del servicio público que la está encomendado a dicha Compañía; la Comisión acuerda autorizar el cruce de referencia, siempre que en su ejecución se atenga a lo establecido en la vigente legislación, no interrumpiendo ni dificultando el tráfico público y atendiendo las indicaciones que se les hagan por el personal afecto al servicio de dichas vías, sobre colocación de materiales y arreglo de los desperfectos que se ocasionen en la zona de la misma, para lo cual deberán avisar el comienzo de los trabajos.

Técnicos urbanistas.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, interesando se conceda la oportuna autorización para que concurra a la segunda reunión de técnicos urbanistas que tendrá lugar en dicho Instituto los días 27 del actual mes al al 1 de Febrero próximo, ambos inclusive, el Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección de Vías y Obras provinciales don César Sanz Pastor Fernández de Piérola, al igual que lo hizo a la primera de dicha reunión de técnicos; la Comisión acuerda autorizar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras para que asista a los citados cursos.

Cuentas del Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Administrador del Manicomio Provincial, correspondientes a la producción de la finca de Quitapesares, y de los ingresos y pagos realizados por dicha Administración durante el mes de Diciembre de 1946, y que dichas cuentas pasen a la Intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Quitapesares.— Ganadería.— Dada cuenta por el señor Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, de que cumpliendo encargo del señor Presidente de la Corporación había adquirido en la provincia de Santander tres vacas lecheras con destino al Sanato-

rio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha adquisición y agradecer al señor Sainz la labor realizada en beneficio de los intereses provinciales.

Beneficencia Provincial.—Dada cuenta de escrito que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido en nombre de los Médicos de la Beneficencia Provincial, como Decano de la misma, don Eusebio Núñez Sánchez, solicitando de la Excma. Diputación la ayuda moral y la debida colaboración en el problema que aquéllos se proponen acometer editando una Revista que, a la vez facilitará la relación con las de otras Beneficencias Provinciales, recogiera en una visión de conjunto la inmensa labor médica de las Beneficencias de España; la Comisión acuerda ver con gusto la iniciativa de los Médicos de la Beneficencia Provincial de Segovia y prestarles el apoyo moral que interesan.

Arbitrios Provinciales.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Unión Resinera Española, haciendo la declaración de los 4.052,446 kilos de miera recolectados durante el pasado año de 1946 en las distintas fábricas que dicha entidad posee, de los cuales se hará la oportuna liquidación, descontando las 30.000 pesetas que ya tiene anticipadas para pago de este arbitrio, y participarla que la bonificación y descuento a qué también alude en su citado oficio no se hace más de la cantidad que se ingresa en arcas provinciales en concepto de pronto pago, a reserva de liquidar después de conocida la producción el total del arbitrio.

Accidentes de trabajo.—Dada cuenta del informe emitido por el Jefe del Negociado de Accidentes de Trabajo, en el ocurrido al obrero Moisés del Cura González, de Moral de Hornuez, el día 14 de los corrientes, cuando se encontraba realizando trabajos de limpieza de cunetas en el término de Valdevacas de Montejo, quien padece úlcera corneal conjuntivitis traumática que le impide dedicarse al trabajo habitual según se determina con certificado facultativo; la Comisión por unanimidad, de conformidad con dicho informe, acuerda:

1.° Quedar enterada del accidente a que antes se hace referencia.

2.° Quedar igualmente enterada de que por iniciativa propia del lesionado, éste se presentó en la clínica del señor Vidaechea para ser asistido.

3.° Reconocer al enfermo referido el derecho a percibir la indemnización de las tres cuartas partes de su jornal de nueve pesetas desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el que se halle en condiciones de volver al trabajo, haciéndose constar que dicha indemnización le será abonada con cargo al presupuesto de Caminos subvencionadoe por el Estado.

4.° Siendo, al parecer, de gravedad e importancia el accidente de trabajo ocurrido al Sr. del Cura González, que se ponga el hecho en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, por si la lesión derivara en inutilidad parcial permanente.

5.° Que por la Dirección de Vías y Obras provinciales se recomiende a todos los Capataces a dicha Sección afectos, que si algún obrero sufre accidentes de trabajo en obras de la Diputación, antes de ponerse en cura de cualquier especialista por iniciativa propia, den cuenta del hecho a la Corporación para ésta resolver lo conveniente.

Personal.—Jubilaciones.—Visto el informe emitido por el Oficial del Negociado de Personal, en oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Dirección de Vías y Obras provinciales, proponiendo se incoe el oportuno expediente de jubilación por inutilidad a los Capataces don Federico Rodríguez Soledad, de Turégano, y don Ángel Arranz Vaquerizo, de Migueláñez; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda que los señores Rodríguez Soledad y Arranz Vaquerizo, sean reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Provincial, para que dictaminen si efectivamente estos señores se hallan imposibilitados físicamente para desempeñar la función que tienen encomendada, y en caso afirmativo, que se les instruya el oportuno expediente reglamentario de jubilación.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar cuentas presentadas por el Hotel Casas y la Tabacalera, importantes 2.620 y 495,65 pesetas, por la mitad del lunch y cigarros servidos con motivo de la fiesta que se celebró en el Palacio Provincial el día 6 de los corrientes en honor del glorioso Ejército Nacional.

Igualmente acuerda la Comisión aprobar factura de don Dionisio Duque, Bar Restaurant «Casa Duque», importante 1.455 pesetas, por una comida servida a los señores Diputados Gestores, Jefes de la Excma. Diputación y personal invitado, con motivo de una visita hecha a las instalaciones y obras del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Idem.—Examinadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superioras de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 4.195,18 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Incendio de Quitapesares.—Cuentas.—La Comisión acuerda aprobar la certificación número 2, importante 82.683,54 pesetas, expedida por el Sr. Arquitecto de las obras de reconstrucción y ampliación del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, Don Luis Calvo Huedo, a favor de la Empresa constructora «Hijo de Pablo López S.L.», y que ésta pase a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Gestión de asuntos.—Contabilidad. Por el Sr. Presidente se dió cuenta detallada de las gestiones que ha realizado en Madrid, en unión del Gestor provincial don Arturo Acosta García y del Secretario de la Corporación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, para activar la resolución del empréstito de consolidación para ver la forma de ampliar la fianza que la Diputación tiene constituida para responder de la recaudación de Contribuciones, adquirir el bastón de mando que la Corporación regala a don David Herrero Lozano, y dar solución a otros asuntos de carácter provincial en los distintos Ministerios y organismos oficiales; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las anteriores manifestaciones y aprobar la cuenta jurada que dichos señores presentan de los gastos que han realizado en Madrid con tal motivo durante los dias 14 al 18, en unión del chófer que asciende a la cantidad de 1.260,95 pesetas.

Intereses de demora.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido don Esteban Ortíz Antoranz, solicitando se le abonen los intereses que reglamentariamente le corresponden por la cantidad de 111.063,84 pesetas que tiene certificadas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y no percibidas, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 16 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel»; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Ortíz Antoranz y que se le abonen los intereses de demora legales y reglamentarios que determina la condición 34 del pliego de condiciones económico-administraivas que rigió en dichas obras.

Viveros.—Concesión de plantas.—Existiendo en el vivero provincial de Riaza 600 plantas de chopo; la Comisión, vistas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos y lo avanzado de la época, acuerda sea liquidado dicho cupo en la siguiente forma:

Al Ayuntamiento de Grajera, 100 chopos; al íd. de Villar de Sobrepeña, 150 íd. y con destino a los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales, 350 íd; total, 600 íd.

Igualmente acuerda quede liquidado el cupo de las 5.000 plantas concedidas a esta Excma. Diputación por la Confederación Hidrográfica del Duero, del vivero existente en «Los Lavaderos», como sigue:

Al Sr. Alcalde de Coca, 200 acacias; al íd. de íd. de Abades, 150 olmos; al íd. de íd. de El Espinar, 100 chopos; al íd. de íd. de íd., 150 acacias; para los servicios del Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, 3.285 plantas y para los servicios de la Sección de Vías y Obras provinciales, 1.015 íd.; total, 5.000 íd.

Recaudación de Contribuciones.—Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia, relacionado con la recaudación de los valores procedentes de Corporaciones u Organismos autómonos, encomendada a la Diputación, y cuya recaudación viene realizándose con bastan regularidad por las zonas de la Capital, Cuéllar, Santa María de Nieva, San Ildefonso y Labajos, pero muy defectuosamente por las de Sepúlveda, Riaza, Escalona del Prado, Torreiglesias y Ayllón; la Comision, en armonía con dicho informe, acuerda:

1.° Que a los Recaudadores que no han rendido las cuentas de los cargos recibidos por valores de Corporaciones, se les exija con toda urgencia rindiéndolas ellos mismos ante las propias Corporaciones, sin embargo de que el Jefe del Servicio los vise o intervenga, conminándolos, si ha lugar, con las responsabilidades que se estimen procedentes.

2.° Que para lo sucesivo se haga saber a los Recaudadores qae la recaudación de los valores que de otras Corporaciones se les entregue por el Servicio, han de seguir el mismo ritmo que la del Tesoro, rindiendo cuenta y liquidación igualmente de cada una, desde el día siguiente al que la Tesorería de Hacienda señale para rendir las semestrales del Estado, comprendiendo aquellas liquidaciones idénticas formalidades y justificaciones que las del propio Estado.

3.° Que transcurridos los dos años de ensayo o prueba a que se alude en la 5.ª de las propuestas hechas por el Comité Ejecutivo del Servicio a la Comisión Gestora y aprobadas por ésta en su sesión de 6 de Noviembre de 1945, se resolverá en definitiva que proceda respecto a exigir o no a los Recaudadores fianza para responder de la recaudación de los valores procedentes de Corporaciones u Organismos autónomos, enconmendada a la Corporación, o dejar toda esa gestión de cuenta de los propios Recaudadores, bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo con los Organismos respectivos.

Segovia.—Cargos de valores.—Dada cuenta de que por la oficina provincial del Servicio Agronómico Nacional, se pretende que, los valores del Impuesto de Plagas del Campo, a recaudar por el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, sean recibidos por el Jefe de dicho Servicio en un solo cargo por toda la provincia, y determinándose por la Orden de concesión del Servicio Recaudatorio a la Diputación, que, a estos efectos, la provincia será divida en zonas y que las reglamentarias cuentas de gestión, se formarán y rendirán por zonas separadamente, (condiciones 2.ª y 9.ª) en cuyas formas se hacen las correspondientes a la Delegación de Hacienda, base del Servicio; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Que se comunique al Sr. Ingeniero Jefe provincial del Servicio Agronómico Nacional, que el Servicio recaudatorio a cargo de esta Diputación, no puede recibir para recaudar, los valores por el impuesto de Plagas del Campo en un sólo cargo, sino que ha de ser por zonas Recaudatorias, comprensivas aquéllas de las cantidades parciales de cada pueblo y en la misma forma han de rendirse las liquidaciones o cuentas respectivas.

2.° Que para firmar tales cargos está expresamente designado el actual Jefe del Servicio recaudatorio don Nicolás Sanz Santos, en representación de esta Diputación; y

3.° Que toda liquidación o cuenta de gestión recaudatoria de dichos valores, aunque serán firmadas, en todo caso, por el mismo Jefe del Servicio, también las firmará el Recaudador respectivo; y la presentación de liquidaciones y relación de devolución de recibos, por pendientes de recaudación, o de dudoso o imposible cobro, así como la materialidad personal de estar haciendo al detalle la liquidación, podrá hacerse por el propio Jefe, e indistintamente por el Recaudador o alguno de sus auxiliares con el funcionario que se designe en la propia oficina del Servicio Agronómico.

Caminos vecinales.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionado con las obras de construcción del camino local «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santamaría, por Alconada de Maderuelo», las cuales fueron subvencionadas por la Junta Nacional contra el Paro con 58.260,65 pesetas en el año 1935, 50 por 100 del presupuesto de ejecución material primitivo, y considerando que las obras de dicho camino suponen hoy un coste probable total de 763.632,11 pesetas, como consecuencia del notable aumento del coste en relación al presupuesto primitivo; la Comisión acuerda dirigirse al Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro, solicitando una subvención complementaria de 323.555,40 pesetas, cantidad a que asciende la diferencia entre el 50 por 100 del coste probable de las obras y la subvención concedida en el año 1935.

Idem.—Visto el informe emitido por

la Dirección de Vías y Obras provinciales en las reclamaciones presentadas durante el plazo reglamentario por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, contra el destajista «Construcciones Ciga S. L.» de Madrid, de la parte de obra ejecutada hasta el día 9 de Noviembre último en la construcción del camino local titulado «de Aldeonte a la carretera de Madrid a Irún, por Encinas», ascendiendo dichas reclamaciones a un total de deuda de 8.890 pesetas, siendo la fianza que dicho destajista tiene constituída para responder de estas obras de 4.000 pesetas, y habiendo resultado de la liquidación practicada por la citada Dirección de Vías y Obras a Construcciones Ciga, un saldo en contra de esta Sociedad de 3.669,27 pesetas que deben de ser reintegradas a la Corporación con cargo a la indicada fianza; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda reintegrar al presupuesto extraordinario correspondiente las 3.669,27 pesetas que el destajista adeuda a la Diputación y decretar la retención del resto de licha fianza que, en primer término, se empleará en el pago de los derechos de custodia y de Hacienda, que importarán aproximadamente 151,40 pesetas, quedando el resto a disposición de la autoridad judicial, y que este acuerdo se comunique a las Alcaldías de Encinas y Aldeonte para conocimiento de los reclamantes, a la Intervención de Fondos provinciales y al repetido destajista Construcciones Ciga S. L. de Madrid.

Idem.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de construcción del camino local «de Vallelado a Chañe», y enviada una copia del mismo a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, juntamente con la hoja de datos fundamentales que ha de regir en la ejecución de dicho camino, cuya Jefatura le ha prestado su conformidad y aprobación; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda aprobar dicho proyecto y hoja de datos fundamentales, y que el mismo quede archivado en la citada Sección a los oportunos efectos, ya que se trata de un camino que se encuentra en período de ejecución con cargo a la ampliación del empréstito del año de 1942 y cuyo proyecto ha sido redactado por cuenta de los Ayuntamientos interesados.

Idem.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en las reclamaciones presentadas durante el plazo reglamentario, por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, contra el destajista «Construcciones Ciga S. L.» de Madrid, de la parte de obra ejecutada hasta el día 9 de Noviembre último en la construcción del camino local titulado «de la carretera de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo, ascendiendo dichas reclamaciones a un total de deuda de 11.030,00 ptas., siendo la fianza que este destajista tiene constituída la de 4.000 ptas.; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda retener la antedicha fianza a Construcciones Ciga, quedando la misma a resultas de lo que disponga el Juzgado de Pelayos del Arroyo, comunicándose este acuerdo así como a la Alcaldía de dicho pueblo para conocimiento de los reclamantes, a la Intervención de Fondos provinciales y al repetido destajista «Construcciones Ciga S. L.» de Madrid.

Idem.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y obras provinciales; la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación don Alfonso Arroyo Zúñiga, para que, en unión del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el personal técnico de la Sección de Vías y Obras, los Alcaldes de Pedraza y Arcones y destajista de las obras, procedan a la recepción de las llevadas a cabo en la terminación del trozo primero del camino local «de Pedraza a Arcones» y el trozo tercero del camino local «de Pedraza a Arcones», denominado «de Arcones a Colladillo», a cargo, ambas obras del destajista don Luis Sastre Esteban.

Idem.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Arturo Acosta García, para que, en unión del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el personal técnico de la Sección de Vías y Obras, los Alcaldes de Villeguillo y Ciruelos de Coca y el destajista de las obras, procedan a la recepción de las llevadas a cabo en las de terminación del camino local denominado «de Villeguillo a Ciruelos de Coca», a cargo del destajista don Magín Perandones Franco.

Idem.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en instancia que a la Corporación han dirigido los Alcaldes de Rebollo, Valdevacas y Guijar, el Cubillo y Arevalillo de Cega, solicitando desaparezca la barandilla de piedra existente en el puente sobre el río Cega en el kilómetro 1 al camino vecinal provincial «de Rebollo a la Cuesta» y sea sustituída por otra de hierro o cosa análoga; la Comisión, de conformidad con las consideraciones hechas por la Dirección de Vías y Obras en dicho informe, acuerda manifestar a las citadas Alcaldías que, por ahora, no es posible acceder a lo que solicitan en razón a la dificultad de adquisición de aquellos materiales y el coste de los mismos.

Idem.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo y otros, contra don Benigno Gomez Agudo, vecino de Segovia y destajista de las obras de construcción del camino local «de Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla», ni contra don Cristóbal Sanz Zamarro, de Santiuste de Pedraza, y destajista de las obras de construcción del camino local «de la Mata a Chavida, anejos de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda»; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver a los citados contratistas las fianzas definitivas, importantes 5.436,28 y 4.567,22 pesetas respectivamente, que constituyeron en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de las obras realizadas en dicho camino, cuya devolución deberá efectuarse cumpliendo previamente con los requisitos legales, declarando en su consecuencia a los citados destajistas exentos de responsabilidad en las mismas.

Vías y Obras.—Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que a la Presidencia de la Corporación ha dirigido el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provincialas, participando haber ordenado al Capataz de la Sección 2.ª que proceda a comunicar el cese y recogerle las herramientas al Peón caminero Pablo Dueñas Aceña, residente en Madrona, por haber cumplido el día 25 de los corrientes la edad de jubilación forzosa, según determina el artículo 28 del Reglamento de los Funcionarios de la Diputación, habiéndosele ordenado también al citado Capataz indique al señor Dueñas Aceña, que solicite de esta Corporación, en oportuno expediente, la jubilación a que tiene derecho.

Idem.—Idem.—Visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras, como consecuencia de oficio que el Capataz de la Sección 14 don José González Martín, ha dirigido al auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, denunciando hechos realizados por el también Capataz de carreteras provinciales don Segundo Manrique, enfermo actualmente, en cuyo informe se participa que de las correspondientes diligencias previas, se ha venido en conocimiento de la posibilidad de la existencia de hechos graves atribuídos al denunciante señor González Martín, imputaciones que a juicio de la referida Dirección deben esclarecerse incoando a tal fin el oportuno expediente; la Comisión acuerda, de conformidad con el anterior informe, que se instruya el oportuno expediente, nombrando Juez del mismo al señor Diputado Gestor don Arturo Acosta García y Secretario al Oficial de la Sección de Vías y Obras don Juan Mate Llorente.

Idem.— Automóviles.— La Comisión acuerda que se pida el correspondiente presupuesto de reparación general del coche marca Fiat 1100, matrícula S. G. 1684, propiedad de la Excma. Diputación al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Maquinaria. — Automóviles. — De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales en propuesta hecha por el Maestro de taller del Parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la necesidad de adquirir varias piezas con destino a la reparación del coche marca Fiat, matrícula S. G. 1684, por un importe de 269,25 pesetas; la Comisión acuerda que el citado material se adquiera al industrial de esta plaza don Emilio de Sousa por el importe referido para la reparación del coche de referencia.

Vías y Obras.—Automóviles.—Vistos los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales, en propuestas hechas por el Maestro de taller del Parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, sobre la necesidad de reparar el coche marca Fiat S. G. 1.831, adquiriendo el material preciso para ello a los industriales de esta plaza don Emilio de Sousa y don Cándido Gallego y otros, por un presupuesto aproximado para ello de 776,80 y 103,70 pesetas respectivamente; la Comisión de conformidad con dichos informes, acuerda que se lleven a efecto las reparaciones de los precitados coches por la cantidad total de 870,50 pesetas.

Plan de conservación.—La Comisión acuerda aprobar la liquidación del Plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado correspondiente al año de 1946, así como la de los de conservación de carretras provinciales y caminos vecinales a cargo de esta Exma. Diputación Provincial, comunicando este acuerdo al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, con remisión de una copia de dichas liquidaciones para su archivo en la misma, a los efectos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Vías y Obras.—Personal.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Corporación en su sesión de 14 del presente mes de Enero, en el sentido de que no procede el nombramiento de otro Ayudante de Obras Públicas adscrito a la Sección de Vías y Obras provinriales, al menos hasta que se articule la vigente Ley de Bases de Régimen Local, ya que en la actualidad están prácticamente invertidos la totalidad de los créditos obtenidos de capitalizar hasta el año 1967, la subvención concedida por el Ministerio de Obras Públicas para construcción de caminos, indicando se acepte la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, respecto de que se nombre con carácter eventual al Ayudante de aquella Jefatura don Francisco Rodríguez Fernández, para que en unión del Sr. Catena, también de la Jefatura, y del de plantilla de la Diputación Sr. Cordero, lleven a cabo la liquidación pendiente de muchas obras de nueva construcción de los tres empréstitos o créditos extraordinarios a que antes se ha hecho referencia; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda nombrar con carácter accidental, mientras se practique la correspondiente liquidación de los caminos aludidos por la Dirección de Vías y Obras en su precitado informe o en tanto la Corporación considere necesarios sus servicios, Ayudante de Obras Públicas, adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, a don Francisco Rodríguez Fernández, abonándole todos sus emolumentos con cargo a la subvención del Estado.

Vías y Obras.—Ayudantes.—Dada cuenta del informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en instancias que a la Corporación han dirigido los Ayudantes de Obras Públicas don Jesús Sanz de Miguel y don José Angel López Alvarez, solicitando desempeñar, con carácter interino, la plaza de Ayudante que ocupaba el Sr. Ripollés en la Sección de Vías y Obras, en cuyo informe se manifiesta por dicha Dirección, que en rigor no puede hablarse de la existencia de una plaza vacante por haber cesado el Sr. Ripollés, por que la plantilla de personal técnico es variable según el volumen de obra en tramitación y debe de terminarse en cada momento de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas; la Comisión, de conformidad con el precitado informe, acuerda participar a los solicitantes que actualmente no hay convocado concurso público alguno para cubrir aquella plaza, sin que pueda determinarse cuándo se anunciará, ya que los servicios del Sr. Ripollés serán atendidos, con carácter eventual y mientras las circunstancias lo exijan, por personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Personal.—Habiendo sido concedido permiso, por enfermedad, al Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero; la Comisión acuerda habilitar al Oficial primero de Intervención don Domingo Ibarrondo Pastor, para que ejerza las funciones de Interventor accidental durante el tiempo que se halle disfrutando permiso el Sr. Cerdán Cuartero.

Arquitecto provincial.—La Comisión acuerda que el Tribunal que ha de juzgar los méritos profesionales de los Arquitectos que se presenten al concurso anunciado por esta Diputación para la provisión de la plaza vacante de Arquitecto provincial, conste de cinco miembros, dos representantes de la Corporación y tres Arquitectos, uno de ellos designado libremente por la Corporación y los otros dos por la Dirección General de Arquitectura.

Igualmente acuerda la Comisión Gestora que los representantes de la Excma. Diputación en dicho Tribunal, sean don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, quien a su vez actuará de Presidente del

referido Tribunal, y don Arturo Acosta García, Diputado Gestor, como Vocal, siendo el Arquitecto designado libremente por la Corporación, don Benito de Castro y Rueda, Vocal representante de la Delegación en Segovia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y rogar a la Dirección General de Arquitectura haga el nombramiento de los dos Arquitectos Vocales del tan repetido Tribunal antes del día 14 de Febrero próximo, fecha en que finalizará el plazo de admisión de instancias para tomar parte en este concurso, actuando de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el de la Corporación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

417

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carreteras

Petición de lineas de transporte de viajeros por carreteras

Esta Jefatura de Obras Publicas hace saber, que por don Mariano Figueredo, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio de transportes de viajeros por carretera de El Espinar a Segovia, pasando por los pueblos de Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Vegas, Otero y Revenga en un recorrido total de 62 kilómetros.

Las Entidades y particulares afectados podrán fomular ante esta Dependencia y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra al establecimiento de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, 26 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

412

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace público para general conocimiento, que se va a dar principio a los trabajos de Revisión del Catastro de la Riqueza Rústica en los términos municipales y fechas que a continuación se detallan:

Aldea Real: 7 de Abril de 1947.
Collado Hermoso: 7 de Abril de 1947.
Veganzones: 7 de Abril de 1947.
Yanguas de Eresma: 7 de Abril de 1947.
Babolla: 8 de Abril de 1947.
Ochando: 8 de Abril de 1947.
Sotosalvos: 15 de Abril de 1947.
Cantimpalos: 14 de Abril de 1947.

Segovia, 25 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Romillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

403

GOMEZSERRACIN

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 del actual, acordó llevar a efecto un deslinde general de todas las fincas propiedad del Municipio sitas en este término municipal, así como de todas las vías pecuarias de carácter local, para lo cual en su día se designarán dos peritos prácticos que acompañen a la Comisión durante los días que duren las operaciones de deslinde, el día que den comienzo las operaciones, que se dará a conocer a los propietarios a quienes pueda interesar, por si creen conveniente asistir a las mismas, de cuyo resultado se levantará el oportuno acta.

Gomezserracín, 22 de Marzo 1947.—El Alcalde, Nemesio Ruano.

407

LANGUILLA

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según previene el artículo 352 de la nueva Ordenación de Haciendas Locales.

Languilla, 21 de Marzo de 1947.—El Alcalde, R. Ponce.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ESTEBANVELA.
SANTA MARTA DEL CERRO.
MONTERRUBIO.
FUENTE EL OLMO DE ISCAR

404

PRESUPUESTOS APROBADOS

NAVARES DE ENMEDIO

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o Entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Navares de Enmedio a 20 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Emiliano Calleja.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVARES DE AYUSO.
NAVARES DE LAS CUEVAS.

418

NAVAS DE ORO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para dotar en la cuantía necesaria todos los servicios a que da lugar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación municipal, conforme al artículo 245 de la citada Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Navas de Oro, 26 de Marzo de 1947. El Alcalde, Victorino Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

408

SEPULVEDA

REQUISITORIA

De La Mata Peñas, Alejandro, de diecinueve años de edad, soltero, pastor, domiciliado en Arcones (barrio de Huertas), procesado causa núm. 8 de 1947 por robo, comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Sepúlveda, 21 de Marzo de 1947.—El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

411

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad y su partido de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número quince de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre robo, y en el que por resolución de este día se ha acordado lo siguiente;

Primero: Se cita a medio del presente para ser oídos en dicha causa a Antonio Ramiro Rodríguez, de 37 años de edad, profesión componedor ambulante, natural de Segovia y vecino de León, con domicilio en el barrio Canario, número 15, y Gregorio de las Heras Pérez, de 30 años, casado, hojalatero, natural de Valseca (Segovia), vecino de Segovia, con domicilio en barrio de San Marcos, quienes deberán comparecer ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubire lugar en derecho.

Segundo: Que habiendo sido decretada con esta fecha la detención de los sujetos dichos, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Policía Judicial procedan a la detención de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, y se proceda asimismo a la busca y ocupación de veintidós gallinas, dos gansos y un cerdo, sustraídos el día dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, del Caserío Villa Catalina, sito en término municipal de Villalba de los Alcores.

Dado en Medina de Rioseco a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Florencio Espeso. El Secretario judicial, Firmado.

375

EDICTO

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Pueblo de Fuenterrebollo.—Año de y 1946 y anteriores.—Contribución Rústica.

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Fuenterrebollo, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere pormedio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 20 de Junio de 1946 y otras más, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados».

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Titulo II del citado Estatuto.

Nombre de los deudores

Felipe, Máximo Berzal, Felipe Calvo, Inocencio Cuesta, Pantaleón de Diego, María Cruz Fornández, Francisco y Florentina Gil, Francisco y Florentina Gil, Andrés González, Eugenio Martín, Florencio Martín, Herederos de Primo Martín, Rufino Martín, Rufino Martín y María Berzal, Eugenia Matey, Antón Moreno Calvo, Hilario Martín y Elvira Menéndez, Petra y Marcelino Ruano, Rufiino Ruano Sacristán, Paula Sacristán, Manuel San Bruno, Francisco Sancho, Mariano Sánchez, Eugenia y Modesto Sancho, Pascual Sancho Diego, Benito San Bruno de Lucas, Juan Sacristán Sanz, Eugenia de Santos de Lucas, Leoncio de Santos y Eugenia Matey, Leoncio de Santos, Manuel de Santos Sacristán, Pascual de Santos, Pablo Sanz Diego, Agapito Vaquerizo Sancho, Antonio Vaquerizo, Inocencio Vaquerizo, Valentina Vaquerizo.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombre representante en término de ocho dias a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se prosiguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 14 de Marzo de 1947.—El Agente Ejecutivo, Silvino Velasco. V.° B.°, El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL